

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con los memoriales que anteceden. Sírvasse proveer. Cali, 10 de diciembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 671

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00187-00

Efectuada la revisión del trámite procesal surtido hasta el momento, advierte este operador judicial la falta de reconocimiento de personería a la abogada Martha Liliana Díaz Ángel, con tarjeta profesional N° 83694-D3 del CSJ en calidad de apoderada judicial de Grupo Integrado de Transporte Masivo Git Masivo S.A. en reorganización. Igualmente acontece con el abogado David Sandoval Sandoval provisto de la tarjeta profesional N° 57.920 del CSJ quien actúa en calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A. sociedad que absorbió a Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento.

Respecto del otorgamiento de poder especial por parte de Bancolombia S.A. y al no hallar la constancia de notificación a la entidad, este operador judicial en aplicación del artículo 301 del estatuto de los ritos civiles tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada Bancolombia S.A. a partir de la notificación de la presente providencia en la cual se le reconocerá personería a su mandatario judicial, salvo que con anterioridad se hubiese surtido la notificación.

Por otra parte, se advierte pendiente resolver la nulidad por indebida notificación de la demanda propuesta por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., entidad a la cual se le remitió el link del expediente el 4 de octubre de la presente anualidad quedando así enterada de la integralidad del mismo, incluso presentó contestación de la demanda dentro del término legal para ello quedando de esta manera saneada la nulidad planteada sin lugar a correr traslado a las partes para su pronunciamiento y relevando así a este operador judicial resolver la misma, toda vez que quien la alegó pudo ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de la presentación de la contestación y los medios exceptivos que halló convenientes; proceder de forma contraria se tornaría en un trámite innecesario resultando de bulto y acreditado el conocimiento de todas las piezas procesales.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto a Martha Liliana Díaz Ángel, con tarjeta profesional N° 83694-D3 del CSJ en calidad de apoderada judicial de Grupo Integrado de Transporte Masivo Git Masivo S.A. en

reorganización y a David Sandoval Sandoval provisto de la tarjeta profesional N° 57.920 del CSJ en calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A. sociedad que absorbió a Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento.

SEGUNDO.- TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada Bancolombia S.A. conforme las prescripciones del artículo 301 del CGP, salvo que con anterioridad se hubiese surtido con anterioridad.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ I

760013103008-2021/00187-00